



Version 03	State Approved	Effective Date 21-APR-2024	Document ID 387834
---------------	-------------------	-------------------------------	-----------------------

---

**POL 01030** Salvaguarda de Menores

---

**PROPÓSITO:**

Establecer las expectativas de conducta de FHI 360 y los principios rectores respecto a la prevención y respuesta ante el abuso, explotación o abandono de menores que reciben servicios de los programas de FHI 360 o con los que interactúa el Personal de FHI 360 o el Personal del Proveedor en la implementación de estos programas, incluidos los proyectos de investigación u otras actividades comerciales.

**ALCANCE:**

Esta política se aplica a todo el Personal de FHI 360 a nivel mundial, y a los Proveedores y el Personal del Proveedor en la medida estipulada más abajo.

**DEFINICIONES:**

1. *Menor* Una persona menor de 18 años, independientemente de la edad en que se alcanza la mayoría de edad en el contexto local.<sup>1</sup>
2. *Abuso y explotación de menores* Cualquier forma de abuso físico; maltrato emocional; abuso sexual; abandono o supervisión insuficiente; trata de personas; o explotación comercial, operativa, laboral o de otro tipo, que resulte en un daño real o potencial para la salud, el bienestar, la subsistencia, el desarrollo o la dignidad del menor.
3. *Matrimonio infantil* Cualquier matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro menor.
4. *Trata de menores*
  - a. El reclutamiento, secuestro, refugio, transporte, provisión, obtención, o recepción de una persona menor de 18 años a fin de someterla a actos sexuales comerciales o explotación sexual, independientemente de que exista o no el uso de la fuerza, fraude, coerción o abuso de poder, ya sea dentro de las fronteras de un país o en un lugar transfronterizo.
  - b. El reclutamiento, secuestro, refugio, transporte, provisión, obtención, o recepción de una persona menor de 18 años a fin de someterla a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, independientemente de que exista o no el uso de la fuerza, fraude, coerción o abuso de poder, ya sea dentro de las fronteras de un país o en un lugar transfronterizo.

---

<sup>1</sup> A los fines de esta política y del contenido que ella abarca, se define a un menor como una persona menor de 18 años, independientemente de la edad en que se alcanza la mayoría de edad en el contexto local. Sin embargo, en el caso de la prestación de servicios respecto del VIH y de salud sexual y reproductiva, los programas deberían seguir las leyes y/o directrices locales y nacionales en materia de la edad de consentimiento para acceder a estos servicios de salud específicos y para la recopilación y uso de los datos vinculados a la prestación de estos servicios de salud.



Version 03	State Approved	Effective Date 21-APR-2024	Document ID 387834
---------------	-------------------	-------------------------------	-----------------------

---

**POL 01030** Salvaguarda de Menores

---

5. *Abuso o maltrato emocional* Daño de la capacidad psicológica o estabilidad emocional del niño causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas, incluyendo, entre otras, humillación, control, aislamiento, retención de información o cualquier otra actividad intencional que haga que el niño se sienta disminuido, avergonzado o atemorizado.
6. *Explotación* El abuso físico, sexual, emocional o de otro tipo de un niño cuando se encuentre involucrada alguna remuneración o cuando el autor se beneficia de alguna manera.
7. *Mutilación/ablación genital femenina* Todos los procedimientos que incluyen la remoción parcial o total de los órganos genitales femeninos externos u otro procedimiento por razones no médicas, incluyendo, sin limitación, la perforación, incisión, remoción o cierre mediante costura de la totalidad o una parte de los genitales externos de una niña o mujer.
8. *Personal de FHI 360* Empleados, funcionarios, miembros de la Junta de Directores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de FHI 360 y otras personas autorizadas para actuar en nombre de FHI 360.
9. *Abandono* La incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de un niño donde los programas patrocinados por FHI 360 y su personal tienen una clara responsabilidad por el cuidado del niño en ausencia del padre/madre o tutor del niño.
10. *Abuso físico* Acciones u omisiones que resultan en lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesario o injustificado sin causar lesiones, daño o riesgo de daño para la salud o el bienestar del niño, o muerte, incluidos, entre otros, golpear, patear, morder, sacudir, lanzar, apuñalar, ahogar, pegar (independientemente del objeto utilizado) o quemar. Estas acciones se consideran abuso independientemente de si tenían o no intención de lastimar al menor.
11. *Participante del Programa* Cualquier persona que recibe servicios de un programa de FHI 360 o que tiene contacto con el Personal de FHI 360, los Proveedores o el Personal del Proveedor en relación con o como resultado de los programas o actividades comerciales de FHI 360.
12. *Abuso sexual infantil* Una forma de abuso infantil que incluye la actividad sexual con un menor. Un menor nunca puede consentir ninguna forma de actividad sexual. El abuso sexual de menores no necesariamente debe incluir contacto físico entre el perpetrador y el menor. Algunas formas de abuso sexual infantil incluyen: acariciar los genitales de un niño, la penetración (vaginal, oral o anal), incesto, violación, sodomía, exposición indecente, lenguaje sexual o conversaciones obscenas en persona o mediante interacción digital (por ejemplo, teléfono, texto, redes sociales), la masturbación en presencia de un menor de edad u obligar al menor a masturbarse, y la explotación a través de la prostitución o la producción de material pornográfico, o cualquier otra



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

POL 01030 Salvaguarda de Menores

---

- conducta sexual que sea perjudicial para el bienestar mental, emocional o físico de un niño.
13. *Supervisor* Un empleado de FHI 360 que tiene una función de supervisor directo del trabajo de uno o más empleados de FHI 360.
14. *Proveedor* Cualquier contratista, consultor, vendedor, proveedor de servicios, subcontratista o subreceptor de FHI 360.
15. *Personal del Proveedor* Empleados, consultores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de un Proveedor y otras personas autorizadas para actuar en nombre del Proveedor.

**POLÍTICA:**

1. Declaración de la política

- 1.1 FHI 360 asume seriamente su responsabilidad de proteger la dignidad, los derechos y el bienestar de todos los niños que participan de sus programas y actividades en todo el mundo. La compañía se compromete a proporcionar un entorno seguro para los niños al sujetar a todo el Personal de FHI 360 a altos estándares de conducta e implementar políticas y procedimientos para prevenir y responder ante cualquier daño que pueda ocurrir como resultado de la participación de un menor en nuestra organización o en nuestros programas durante los contactos en persona o virtuales, incluidas las instancias de abuso, explotación o abandono de menores.
- 1.2 Todo el Personal de FHI 360 debe cumplir plenamente con las leyes locales de protección y bienestar infantil del país anfitrión y con las normas internacionales, lo que sea que ofrezca una mayor protección, y debe cumplir con la ley de los Estados Unidos cuando corresponda.
- 1.3 FHI 360 tomará medidas preventivas, investigará las denuncias y tomará las medidas apropiadas para detener cualquier abuso, explotación o abandono que pueda tener lugar, y lo hará de una manera que sea sensible a las necesidades especiales de los niños y adolescentes, incluyendo los menores que enfrentan barreras para denunciar y acceder a ayuda debido a su origen étnico, género, edad, religión, discapacidad u orientación sexual.
- 1.4 El Personal de FHI 360 que implemente los proyectos debe tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación o abandono infantil, incluida la adhesión al Marco y Estándares Mínimos para la Salvaguarda de los Participantes del Programa de FHI 360 y la implementación de los Procedimientos de Salvaguarda de Menores de FHI 360. Los ejemplos de estas medidas incluyen limitar las interacciones con menores sin supervisión; prohibir la exposición a la pornografía; garantizar que los menores tengan acceso a mecanismos de denuncia acordes a su edad; obtener el consentimiento del padre/madre o tutor para recopilar y usar historias, fotos o videos de menores; realizar una mapa con los recursos locales accesibles para los menores, incluyendo ayuda psicosocial y servicios



---

POL 01030 Salvaguarda de Menores

---

médicos; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables con respecto a fotografiar o filmar menores.

- 1.5 La política de Salvaguarda de Menores de FHI 360 se alinea con los estándares internacionales y del gobierno de Estados Unidos y del Reino Unido tendientes a impedir la explotación, el abuso y el abandono infantil, incluidos, entre otros, la Disposición Estándar de USAID M27 respecto de la Salvaguarda contra la Explotación, Abuso Sexual, Abuso y Abandono Infantil - Organismos no gubernamentales estadounidenses (octubre de 2023); 48 C.F.R. § 752.7037, Estándares de Salvaguarda de Menores (agosto de 2016); y la Debida Diligencia para la Protección de Menores de la Oficina de Asuntos Exteriores, Commonwealth y Desarrollo (FCDO, por su sigla en inglés) (noviembre de 2022)

2. Conducta prohibida

- 2.1 FHI 360 prohíbe estrictamente a todo el Personal de FHI 360 involucrarse en cualquier forma de abuso de menores; abuso o maltrato emocional; explotación; abandono; abuso físico; o abuso sexual de niños atendidos por los programas FHI 360 o con los que el Personal de FHI 360 interactúe en la implementación de dichos programas, incluida la investigación.
- 2.2 El Personal de FHI 360 tiene estrictamente prohibido involucrarse en cualquier tipo de actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años (o más si las leyes locales así lo indican), sin importa la edad de consentimiento (para mantener relaciones sexuales o contraer matrimonio) o las costumbres locales o independientemente de que la persona menor de 18 años sea o no un participante del programa.
- 2.3 El Personal de FHI 360 tiene estrictamente prohibido involucrarse en, organizar o participar de actividades o ceremonias que involucren la mutilación/ablación genital femenina de cualquier niña menor de 18 años de edad, matrimonio infantil o unión informal de menores, o trata de menores, independientemente de las leyes o costumbres locales e independientemente de que la persona menor de 18 años sea o no un participantes del programa.
- 2.4 El Personal de FHI 360 debe cumplir con las leyes laborales locales relativas al empleo y mano de obra infantil, incluyendo la contratación de personas menores de 18 años para realizar tareas domésticas en su lugar de trabajo u hogar. En todos los casos, se prohíbe al Personal de FHI 360 contratar menores para un trabajo que los prive de su niñez, su potencial y su dignidad, y que sea peligroso para su desarrollo físico y/o mental, incluyendo aquel trabajo que:
  - 2.4.1 sea mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los menores; y/o
  - 2.4.2 interfiera con su escolaridad ya que: los priva de la oportunidad de concurrir a la escuela cuando existen los medios para hacerlo, los obliga a abandonar la escuela prematuramente, o les exige intentar combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.

3. Plan de Cumplimiento y Certificaciones Universales contra la Trata de Personas de FHI 360



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

POL 01030 Salvaguarda de Menores

---

- 3.1 **Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal de FHI 360:** A fin de garantizar la diligencia debida y la aplicación uniforme de las políticas de salvaguarda de FHI 360, de los requisitos del financiador y de las normas internacionales, FHI 360 desarrolló un Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal (el "Plan Universal"), donde se destacan las políticas, normas y procedimientos con los que cuenta FHI 360 para evitar, detectar, resolver y responder a las acusaciones de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantil, y la trata de personas. El Plan Universal se alinea con las reglamentaciones del gobierno de EE.UU. y del Reino Unido y con los estándares internacionales en materia de salvaguarda y lucha contra la trata de personas.
- 3.2 **Todas las oficinas y proyectos locales de FHI 360 deben implementar los requisitos incluidos en el Plan Universal de FHI 360.** (Los requisitos del Proveedor se incluyen en la Sección 6.) Además, como parte de la implementación del Plan Universal, los proyectos deben completar la información requerida (espacios de información específica del proyecto) incluidos en el Plan Universal.
- 3.3 **Planes suplementarios respecto de proyectos de alto riesgo:** Los planes de cumplimiento respecto de la trata de personas y salvaguarda deben ser acordes al tamaño y la complejidad del contrato o asignación, y la naturaleza y el alcance de las actividades que se desarrollarán, incluyendo los riesgos relacionados con la trata de personas y la salvaguarda que involucrará el proyecto según las poblaciones abastecidas, los servicios provistos y el contexto en el que se implementarán las actividades. Por lo tanto:
  - 3.3.1 Los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantil o trata de personas podrán tener que implementar medidas adicionales a aquellas estipuladas en el Plan Universal de FHI 360 para garantizar que los planes de cumplimiento sean adecuados al tamaño y complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar.
  - 3.3.2 Los proyectos deben usar el criterio definido en el Plan Universal para determinar si el proyecto es de alto riesgo, y de ser así, desarrollar medidas adicionales en un Plan Suplementario para Proyectos de Alto Riesgo (el "Plan Suplementario") e incluir estas medidas adicionales en la Sección 6 del Plan Universal (de corresponder).
  - 3.3.3 Cuando un financiador exija contar con un plan de cumplimiento escrito (pre adjudicación), incluyendo una evaluación para determinar si resulta necesario un Plan Suplementario para el proyecto, el equipo de propuesta debe asegurar que se aborde lo establecido en 3.3.2 durante la etapa de diseño de la propuesta. Cuando un financiador no exija una evaluación de riesgos y un Plan Suplementario (pre-adjudicación), la evaluación debería producirse y el Plan Suplementario desarrollarse, de ser necesario, durante la puesta en marcha del proyecto.



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

## POL 01030 Salvaguarda de Menores

---

- 3.4 **Publicación de los Planes de Cumplimiento:** FHI 360 publica su Plan Universal en el sitio interno Connect de FHI 360 y en su sitio web externo, [www.fhi360.org](http://www.fhi360.org). En todas las oficinas de FHI 360 se publicarán copias impresas del Plan Universal. Los proyectos que adaptan el Plan Universal para incluir medidas suplementarias, publicarán sus planes de cumplimiento específicos del proyecto en todos los lugares y sitios de trabajo del proyecto, salvo cuando el trabajo del proyecto no se realice en un lugar fijo y enviarán por correo electrónico una copia del plan adaptado a todo el personal del proyecto.
- 3.5 **Certificaciones:** Cuando así lo exija el financiador, FHI 360 firmará y presentará certificaciones del plan de cumplimiento para los proyectos de acuerdo con lo requerido por las reglamentaciones y disposiciones contractuales aplicables. Cuando los financiadores soliciten certificaciones del plan de cumplimiento, los equipos de proyecto deberían coordinar con el punto de contacto a fin de obtener la firma necesaria para que su propuesta (pre adjudicación) pueda ser presentada al financiador.
4. Requisitos de información y procedimiento para el personal de FHI 360
- 4.1 Todo el Personal de FHI 360 que observe, sospeche o reciba alegaciones de actividades relacionadas con la trata, o cualquier otra conducta prohibida por esta política, debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible en virtud de la circunstancias, ya sea en forma oral o por escrito, comunicándose con **uno** de los siguientes: (los requisitos de información para los Proveedores se incluyen en la Sección 6)
- 4.1.1 Su supervisor inmediato, o si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro de su departamento
- 4.1.2 El representante local de Recursos Humanos (HH.RR.) de FHI 360 o el Socio de RR.HH. regional o departamental
- 4.1.3 El Gerente General de Personal de FHI 360 o el Director del Socio de RR.HH. (ver el sitio Connect de FHI 360 de RR.HH. para obtener la información de contacto)
- 4.1.4 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) mediante el envío de un correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org)
- 4.1.5 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
- 1-800-461-9330 en los EE.UU.
  - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.
  - Skype: +1-800-461-9300
  - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 4.1.6)
- 4.1.6 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
- 4.2. Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta al Personal de FHI 360 a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

**POL 01030** Salvaguarda de Menores

---

- 4.3. El Personal de FHI 360 que sea parte de RR.HH., supervisor o tenga una posición de nivel directivo o mayor debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 o a la Sede Central de RR.HH. (Gerente General de Personal o Director del Socio de RR.HH.), sobre cualquier caso de Trata de Personas real o sospechado u otro incumplimiento de esta política que se le haya informado, que haya observado o que de otro modo tenga conocimiento. Si así no lo hiciera, estaría en incumplimiento de esta política, lo que puede dar lugar a sanciones disciplinarias incluyendo el despido inmediato o la extinción de cualquier otra relación con FHI 360.
  - 4.4. FHI 360 investigará todos los informes de explotación, abuso sexual u otras violaciones de esta política presuntas o reales, tomará las acciones adecuadas y enviará las notificaciones correspondientes a los organismos gubernamentales.
5. Ausencia de represalias:
- 5.1 FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra el Personal de FHI 360, los Proveedores, el Personal del Proveedor o los Participantes del Programa que denuncien incidentes de explotación sexual (SEA) u otras violaciones de esta política o de los procedimientos relacionados, o que participen en cualquier investigación interna o gubernamental de incidentes de SEA, incluyendo abuso, explotación y abandono de menores. El Personal de FHI 360 puede remitirse a la Política de Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias de FHI 360 (POL 03004) para obtener información adicional.
  - 5.2 Las represalias ocurren cuando alguien sanciona o amenaza con sancionar a otra persona por informar o expresar su intento de informar lo que de buena fe considera ser un incidente de abuso, explotación o abandono de menores o cualquier otra violación de esta política, por ayudar a otros a denunciar esas violaciones de la política o por participar en investigaciones de conformidad con esta política.
  - 5.3 La protección contra represalias incluye a todos los Participantes del Programa. A ningún Participante del Programa o miembro de una comunidad se le negará la participación en un programa o el acceso a ayuda por denunciar hechos de abuso, explotación o abandono de menores presuntos o reales, o por participar en una investigación relacionada.
  - 5.4 Toda represalia presunta o real debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de denuncia estipulados en la Sección 4 (Personal de FHI 360) y la Sección 6 (Proveedores).
  - 5.5 El Personal de FHI 360 que participe en la toma de represalias será objeto de sanciones disciplinarias que pueden llegar al despido o extinción de otra relación con FHI 360.
6. Expectativas respecto de los Proveedores y el Personal del Proveedor
- 6.1 Los Proveedores y el Personal del Proveedor deben abstenerse de realizar cualquier conducta que incumpla esta política de Salvaguarda de Menores.
  - 6.2 FHI 360 exige que los Proveedores también sostengan los principios de esta política para prevenir los casos de abuso, abandono y explotación de menores por parte del Personal del Proveedor. Caso contrario, podría resultar en la extinción de la relación contractual del Proveedor con FHI 360.
  - 6.3 Los Proveedores o el Personal del Proveedor que sean testigos de una conducta prohibida por esta política o que identifiquen que el Personal del Proveedor se ha involucrado en esa



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

POL 01030 Salvaguarda de Menores

---

conducta deben denunciar la conducta a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias, ya sea en forma oral o escrita, mediante **uno** de los siguientes mecanismos:

- 6.3.1 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) por correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org)
- 6.3.2 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
  - 1-800-461-9330 en los EE. UU.;
  - +1-720-514-4400 fuera de los EE. UU.;
  - Skype: +1-800-461-9300; o
  - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 6.3.3)
- 6.3.3 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>)
- 6.4 FHI 360 exige que los Proveedores cooperen plenamente con las investigaciones y brinden información veraz a los investigadores.
- 6.5 Planes de cumplimiento escritos: Cuando se apliquen los requerimientos del financiador, los Proveedores de FHI 360 deben mantener sus propios planes de cumplimiento escritos en materia de salvaguarda, los cuales pueden ser una combinación del plan de cumplimiento en materia de salvaguarda y lucha contra la trata de personas. Los Proveedores pueden remitirse al Plan Universal de FHI 360 para su propia adaptación y uso.
- 6.6 Certificaciones: Cuando se apliquen los requerimientos del financiador, los Proveedores deberán presentar Certificaciones anteriores a la adjudicación y/o anuales.
- 6.7 FHI 360 debería incluir los requisitos del correspondiente financiador en los contratos del Proveedores y en otros acuerdos.

7. Consecuencias del incumplimiento de la política

- 7.1 El Personal de FHI 360 que cometa un acto de abuso, explotación o abandono de menores, no informe o no remita un informe sobre un presunto abuso, explotación o abandono de menores; o de otro modo incumpla esta política o los procedimientos relacionados, será objeto de sanciones disciplinarias, las cuales pueden incluir el despido inmediato o la extinción de otra relación con FHI 360.
  - 7.1.1 FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando sea necesario contra el Personal de FHI 360 que se haya determinado que cometió un abuso, explotación o abandono de menores, incluyendo la remisión a las autoridades correspondientes para entablar la acción adecuada, incluyendo un proceso penal, en todas las jurisdicciones aplicables.
- 7.2 Los Participantes del Programa que incumplan esta política podrán ser dados de baja de los programas de FHI 360 y se les podrá prohibir la participación en otros programas de FHI 360.
- 7.3 El incumplimiento de esta política por parte de los Proveedores o del Personal del Proveedor podrá resultar en la rescisión por parte de FHI 360 del contrato del Proveedor con FHI 360. Además, FHI 360 podrá entablar acciones en virtud del contrato o cualquier otro recurso legal o similar que esté disponible.



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

---

**POL 01030** Salvaguarda de Menores

---

8. Reclutamiento y referencias

- 8.1 FHI 360, en cumplimiento de las leyes aplicables, tomará las medidas razonables para evitar que los perpetradores de incidentes de SEA y abuso, explotación y abandono de menores sean contratados, vuelvan a ser contratados, o vuelvan a ser utilizados por FHI 360, incluyendo las verificaciones de referencias y antecedentes de los candidatos en la medida de lo posible. Esto incluye las verificaciones de referencias a través del Misconduct Disclosure Scheme (MDS, Programa para la publicación de conductas indebidas) de acuerdo con el procedimiento estándar de operación del departamento de RR.HH. de FHI 360 para MDS.
- 8.2 Dentro de lo permitido por la ley, el Personal de FHI 360 debe informar de inmediato cualquier condena o declaración de culpabilidad por cualquier ofensa que se relacione con la explotación y el abuso sexual.

9. Capacitación del personal, voluntarios y Proveedores

- 9.1 Todo el personal de FHI 360 debe completar una capacitación sobre salvaguarda durante su proceso de contratación, incluyendo contenidos relativos a la salvaguarda de menores.
- 9.2 Además, según sea necesario, los Coordinadores de Protección y los equipos de proyecto brindarán una capacitación más detallada al Personal de FHI 360 y al Personal del Proveedor que interactúe con o esté expuesto a los Participantes del Programa, incluyendo menores.
- 9.3 Los equipos de proyecto son los encargados de capacitar a los voluntarios que trabajan en proyectos respaldados por FHI 360 sobre los requisitos establecidos en esta política.

10. Evaluación de riesgo de salvaguarda y planes de acción

- 10.1 Los proyectos que involucren una interacción presencial o virtual con los Participantes del Programa deben evaluar los riesgos a nivel proyecto respecto de la explotación y el abuso sexual, incluyendo los riesgos vinculados al abuso, explotación y abandono de menores, y delinear estrategias para mitigar estos riesgos.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

**1. Políticas**

- Código de Ética y Conducta
- POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas
- POL 01032 Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual
- POL 03004 Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias
- POL 03011 Sanciones al Empleado
- POL 03025 Contratación

**2. Procedimientos estándar de operación**

- NA

**3. Apéndices**

- APX 01029\_01: Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal



Category: Policies 01 Legal and Administration  
Title: POL 01030

Version  
03

State  
Approved

Effective Date  
21-APR-2024

Document ID  
387834

## POL 01030 Salvaguarda de Menores

### REFERENCIAS:

1. Disposición Estándar de USAID M27 respecto de la Salvaguarda contra la Explotación, Abuso Sexual, Abuso y Abandono Infantil - Organismos no gubernamentales estadounidenses (octubre de 2023)
2. Disposición Estándar de USAID M20 respecto de la Trata de Personas – Organismos no gubernamentales estadounidenses (abril de 2016)
3. 48 C.F.R. § 752.7037, Estándares de Salvaguarda de Menores (agosto de 2016)
4. Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad (FCDO, por su sigla en inglés) Guía sobre Diligencia Debida para la Salvaguarda contra la Explotación Sexual y el Abuso y el Acoso Sexual (SEAH, por su sigla en inglés) para su implementación por los socios de la FCDO (enero de 2022) y Diligencia Debida para la Salvaguarda de los Niños para socios externos (noviembre de 2022)
5. FAR Subparte 22.17 – Lucha contra la Trata de Personas (octubre de 2020)
6. FAR 52.222-50 – Lucha contra la Trata de Personas (noviembre de 2021)
7. FAR 52.222-56 – Certificación respecto del Plan de Cumplimiento acerca de la Trata de Personas (octubre de 2020)
8. Organización Internacional del Trabajo, definición de trabajo infantil (abril de 2023)
9. Organización Mundial de la Salud, definición de Mutilación/ablación genital femenina (enero de 2023)
10. UNICEF, definición de Matrimonio infantil (abril de 2023)

*Por cuestiones relativas a la interpretación de la política u otras preguntas, comuníquese con el Funcionario Principal de Cumplimiento o con el Gerente General de Personal.*

### HISTORIAL DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA:

POL#	Fecha de revisión (DD MMM AAAA)	Resumen de los cambios
POL 01030	12 de septiembre de 2015	Nueva política
POL 01030	10 de septiembre de 2018	Actualización de la línea telefónica de cumplimiento para informar incidentes.
POL 01030	05 de junio de 2019	Se modificaron las definiciones de Empleados y Personal de FHI 360. Se agregaron nuevas definiciones y texto sobre Proveedores y Personal del Proveedor.
POL 01030	21 de julio de 2023	Cambio administrativo menor para actualizar la sección 2.1.3 con los cargos en vez de con los nombres específicos de los empleados. Se actualizó el formato de la política.
POL 01030	01 de febrero de 2024	Se actualizaron las declaraciones de la política, mecanismos de denuncia, redacción de la ausencia de represalias y expectativas para los Proveedores y el Personal del Proveedor. Se agregaron definiciones y la prohibición de conductas relativas al trabajo infantil, matrimonio infantil y mutilación/ablación genital femenina. Se agregó una nota al pie respecto del cumplimiento de las leyes locales relativas a la edad de consentimiento en el caso de la prestación de servicios respecto del VIH y de salud sexual y reproductiva. Se agregaron secciones relativas a la contratación y



**Category:** Policies 01 Legal and Administration  
**Title:** POL 01030

<b>Version</b> 03	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024	<b>Document ID</b> 387834
----------------------	--------------------------	--------------------------------------	------------------------------

---

**POL 01030** Salvaguarda de Menores

---

		referencias, capacitación necesaria y evaluación de riesgos y planificación de las acciones. Se agregó el requisito de contar con un plan de cumplimiento. Se agregó el archivo APX 01029 como documento relacionado. Se actualizaron las referencias.
--	--	--